WILLIAM S. HART UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

COMUNICACION PARA ESTUDIANTES Y PADRES

DE LOS DERECHOS,

REGLAMENTOS,

Y

RESPONSABILIDADES

2012 - 2013

El Distrito Escolar Hart no tolerara, Por ninguna razón, intimidación o importunación De estudiantes

De acuerdo con el Consejo Directivo Escolar
Póliza 5000

WILLIAM S. HART UNION HIGH SCHOOL DSITRICT

2012-2013

ANNUAL NOTIFICATION TO PARENTS/GUARDIANS AND STUDENTS

La información adjunta es una consolidación de las comunicaciones que se nos requiere darles al inicio del año escolar. Verán que la información es básica. Esta publicación no tiene la intención de delinear todos los reglamentos que el distrito aplica a los estudiantes. Cada escuela dará a los padres y estudiantes los reglamentos específicos que se aplicaran en el lugar. Si usted desea más detalles con respecto a pólizas, prácticas o programas, por favor pónganse en contacto con su escuela o con el Director de los Servicios Estudiantiles.

En caso de un problema durante le ano escolar, como ser, suspensiones, expulsiones y exclusiones, ustedes recibirán una información detallada acerca de sus derechos y responsabilidades. Preguntas específicas concernientes a la disciplina estudiantil deberán ser hechas a la administración de la escuela pertinente.

Esta publicación no tiene como finalidad establecer un elenco completo de las expectativas del Distrito por lo que se refiere a comportamiento y consecuencias.

NOTIFICACION ANUAL PARA PADRES/ TUTORES Y ESTUDIANTES

El Código Educativo del Estado de California requiere que el consejo directivo de cada escuela del distrito notifique a los padres/tutores de los derechos a los cuales tiene acceso, por lo que se refiere a los estudiantes menores de edad.

Una tarjeta de emergencia fue firmada, por parte de los padres/tutores, y luego regresada a la escuela, como comprobante de haber recibido dicho documento. La firma confirma que el padre/tutor fue informado sobre los derechos pero no indica que esta de acuerdo en participar a un programa particular dado o no explicado (EC48982)

Ningún distrito escolar tomara decisiones relacionadas a actividades descriptas bajo las secciones de esta información con respecto a un estudiante sin antes haber informado al padre/tutor (EC48984).

Las siguientes secciones del Código Educativo fueron simplificadas para su entendimiento. Explicaciones referentes a cualquier actividad deben ser pedidas al administrador de la escuela o al Director de los Servicios Estudiantiles. Todas las actividades explicadas comienzan con el ano escolar y continúan durante todo el año El director escolar proveerá información especial por separado donde especificara que su estudiante esta convuelto en una de las actividades el encadas.

En caso de desacuerdo, usted necesita enviar una carta, expresando su objeción en este momento por lo que se refiere a la actividad elencada, o la participación de su estudiante a una de las actividades mencionadas, al director de la escuela en la cual su estudiante atiende o al Director de los Servicios Estudiantiles

1. DISCIPLINA ESTUDIANTIL (EC35291) – Requiere a los padres/tutores de ser notificados de los reglamentos que el distrito tiene disponible para disciplinar a los estudiantes. La Constitución de California, Articulo 1, Sección 28C declara que todos los estudiantes tienen el derecho de participar a escuelas seguras y tranquilas. El Código de Reglamento de California, Titulo 5 – 300 establece que los estudiantes deben ajustarse a los reglamentos escolares; obedecer todas las instrucciones; ser diligentes en los estudios y respetuosos con los maestros y otras autoridades; y no usar lenguaje vulgar.

Las siguiente acciones están el encadas en el Código Educativo (EC48900) como consideraciones validas para suspender y/o expulsar a un estudiante de la escuela: (un estudiante puede ser suspendido o expulsado por los siguientes actos cuando ocurran durante actividades escolares o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluso, pero no limitado cuando estén en la escuela, cuando van a la escuela o viene de la escuela, durante el periodo de almuerzo, ya sea en la escuela como fuera, durante o mientras están yendo a actividades relacionadas con la escuela)

a (1) Causar, tratar de causar, o amenazar daño físico a otra persona.

a (2) Intención de usar fuerza o violencia hacia otra persona, no como defensa.

b Poseso, venta o suministración de armas de fuego, navajas, explosivos u otros objetos peligrosos.

c Poseso ilegal, uso, venta o suministración, o estar bajo la influencia de substancias controladas o Intoxicantes de cualquier tipo

d Ofrecer ilegalmente, arreglar o negociar la venta de substancias controladas, bebidas alcohólicas, o intoxicantes de cualquier tipo y luego venderlas, entregarlas o suministrarlas a otras personas.

e Cometer o atentar cometer robo o extorsión.

f Causar o intención de causar daño a la propiedad escolar o privada.

g Robar o intentar robar objetos de propiedad escolar o privados.

h. Poseso o uso de tabaco o productos con tabaco.

i. Cometer actos obscenos o estar convueltos en profanidad o vulgaridad.

j. Poseso ilegal u ofrecimiento ilegal, arreglo o negociación para vender drogas y objetos relacionados con drogas.

k. Interrumpir actividades escolares o desafió a la autoridad de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares u otro personal escolar que esta desempeñando su trabajo.

l. Recibir con conocimiento mercadería robada de la escuela o privada.

m. Poseso de una imitación de arma de fuego.

n. Cometer o intentar cometer actos de violencia sexual o atentado contra el pudor.

o. Molestar, intimidar o amenazar a un estudiante que fue testigo a uno de los problemas o testigo de uno de los procedimientos disciplinarios.

p. Ofrecer ilegalmente, hacer arreglos para vender, negociar para vender o vender la droga Soma.

q. Estar convuelto o tratar de formar grupos organizados.

Adicionales razones de suspensión o expulsión están el encadas en el Código de Educación 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7.

r. Involucrado en un acto de acoso escolar, incluyendo pero no limitado a, acoso escolar cometido por medio de acto electrónico, según lo definido en las subdivisiones (f) y el (g) del código 32261 de Ed, dirigido específicamente hacia un alumno o al personal de la escuela.

s. Haber cometido importunación sexual, participación, causar o atentar de causar actos de violencia racial, amenazar o intimidar personal del distrito o estudiantes, o haber hecho amenazas terroristas hacia un oficial escolar, propiedad escolar, o ambos.

t. Ayudar o hacer o intentar hacer daño físico a otra persona.

Reglamentos más específicos para cada escuela, pueden ser obtenidos en la oficina del administrador escolar.

2. SUSPENSION Y REQUERIMIENTOS DE ASISTENCIA DE LOS PADRES (EC 48900.1) – Se le puede solicitar al padre/tutor de un estudiante que ha sido suspendido que atienda a la escuela con su hijo/a. La ley prohíbe a los dadores de trabajo se sancionar a sus empleados por dicha situación.

3. NOTIFICACION A LAS AUTORIDADES DE POLICIA (EC489002) – Se le puede requerir al director de la escuela o persona encargada, de reportar a la policía el incidente de violencia antes de aplicar una acción disciplinaria.

4. ENTREGAR AL ESTUDIANTE A LAS AUTORIDADES DE POLICIA (EC48906) – Los oficiales escolares tomaran acción inmediata para informar a los padres cuando un estudiante va a ser detenido con excepción en el caso de abuso de menores. En dicho caso será la autoridad de policía a informar a los padres/tutores.

5. IMPORTUNACION SEXUAL (EC48980, BP 5145.7) – El Consejo Directivo prohíbe importunación sexual por parte de los estudiantes o hacia ellos. Los maestros discutirán esta sección con los estudiantes de acuerdo a las edades y se aseguraran de que ellos no cometan ningún tipo de importunación sexual. Aquellos estudiantes convueltos en importunación sexual estarán sujetos a acciones disciplinarias de distinto tipo incluso expulsión. Aquellos empleados que permitan o que estén convueltos en importunación sexual serán sujetos a acción disciplinaria incluso terminación de trabajo.

El Consejo Directivo pide a estudiantes y maestros de reportar inmediatamente todo tipo de importunación sexual al director de la escuela o a un administrador. Todo estudiante que se sienta importunado debe dirigirse inmediatamente al director de la escuela o persona a cargo y pedir una copia del Formulario de Queja AR 1312.3.

El distrito prohíbe todo tipo de venganza hacia acusas o participación en el proceso de quejas. Las denuncias de importunación sexual serán investigadas inmediatamente con la debida privacidad.

La prohibición de importunación sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales, solicitud de favores sexuales y todo tipo de conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual cuando:

1. La sumisión a la conducta es implícita o explicita, afecta las condiciones de empleo o progreso de un individuo.
2. La sumisión o rechazo de conducta se usa como decisión en contra de un individuo.
3. La conducta tiene un impacto negativo en el trabajo académico de un individuo o crea un ambiente educativo ofensivo u hostil.
4. La sumisión o rechazo afecto al individuo por lo que se refiere a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles tramite la escuela.

Otras conductas que se prohíben en el distrito son:

1. Comportamiento impúdico, proposiciones sexuales o flirteo.
2. Calumnia sexual, amenazas, abuso verbal, cometarios derrogativos o descripción sexual degradante.
3. Cometarios verbales acerca del cuerpo de un individuo o demasiada conversación personal.
4. Chistes sexuales, historia sucias, dibujos o gestos todos relacionados sexualmente.
5. Difundir chistes sexuales.
6. Comentarios sexuales o bromear acerca de estudiantes inscriptos en una clase donde predomina un determinado sexo.
7. Tocar la ropa o el cuerpo de un individuo en un modo sexual
8. Limitar con intención el acceso de un estudiante a herramientas educativas.
9. Blocar a un individuo no permitiéndole movimientos libres.
10. Exhibir material sexualmente sugestivo en el ambiente educativo.
11. Cualquier tipo de venganza a aquellos individuos que se han quejado de importunación sexual.

El director o persona encargada tomara los pasos necesarios para reforzar las pólizas de importunación sexual. Esta acción puede incluir:

1. Limpiar la vulgaridad o escrituras ofensivas.
2. Proveer con servicios de consejería.
3. Aplicar las medidas disciplinarias que corresponden.

6. EDUCACION SOBRE DROGAS (EC48980) – Requiere un programa de instrucción en una escuela primaria y secundaria sobre educación relacionada con drogas y los efectos del uso de tabaco y otras substancias toxicas.

7. DROGA, ALCOHOL, POSESIÓN DE TABACO O USO - las Escuelas en el WSHUHSD estrictamente hacen cumplir penas para estudiantes que tienen la posesión de, venden, proveen, usan, o están bajo la influencia de drogas ilegales o alcohol. Además de la suspensión, estas penas pueden incluir la transferencia a otra escuela o una recomendación para la expulsión.

QUE PUEDEN HACE LOS PADRES PARA EVITAR EL ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS

La gente joven sufre mucha presión, por lo que se refiere al uso de drogas, durante los anos de escuela media y secundaria. Ustedes pueden trabajar con la escuela para ayudar a los adolescentes a desarrollar una resistencia a esta presión.

- Asegúrense de que ustedes tienen una póliza clara sobre el uso de drogas. Prefíjense estandartes y vivan con ellos. No presuman que su hijo sabe que usted no quiere que sen drogados.
- Preste atención a las calificaciones de su hijo y a su comportamiento en la escuela. Participe y apoye a su estudiante.
- Conozca a los amigos de sus hijos. Pida de verlos. Sepa los nombres, número de teléfono y si es posible, conozcan a los padres.
- Ayude a su hijo a resistir la presión de usar drogas o alcohol. Apóyenlos a decir"no" a sus amigos cuando les ofrecen alcohol o drogas.
- Aprenda las pólizas de drogas que tiene la escuela.
- Haga reuniones donde no hay alcohol o drogas, o trabaje con la escuela para hacer lo mismo.
- Hable con otros padres, o reúnase con otros padres para tener grupos y crear un ambiente libre de drogas.
- Aprenda más acerca de drogas y alcohol.

8. LAS NOVATADAS - (CE 32051, 48900 (q) Prohíbe a alumnos u otras personas en la asistencia en cualquier institución educativa pública o privada de confabular engranar en novatadas.

9. USO DE BICICLETAS – El Consejo Directivo reconoce que el uso de cascos reduce el riesgo de danos graves. El Consejo establece y confía que los estudiantes aplicaran todos los reglamentos de seguridad, serán respetuosos con otros que usan bicicletas y pedestres y que usaran los cascos de protección. Los estudiantes tienen que cerrar bajo llave sus bicicletas. El distrito no se responsabiliza por daño, robo o pérdidas de bicicletas.

10. TRANSPORTE (EC 35350) – Se necesita un permiso escrito de parte del padre/tutor antes de que un estudiante pueda usar el servicio de transporte. Esto no se aplica en caso de emergencia.

11. OPCIONES PARA ASISTIR A LAS ESCUELA – El Distrito William S. Hart tiene un programa comprensivo educacional para estudiantes inscriptos desde el séptimo grado hasta el decimosegundo. Estas opciones se detallan a continuación y están disponibles en modo limitado para aquellos estudiantes cuyos padres residen dentro de los límites del distrito y aquellos estudiantes que han establecido residencia. Una copia de los criterios de distrito con respecto al establecimiento de residenciase puede obtener del registrador en cada escuela.

11.1 **INSCRIPCION ABIERTA (EC 35160.5) –** Anualmente, el Distrito establecerá el nivel de capacidad funcional de cada escuela para el año escolar venidero, y publicará una lista de escuelas con capacidad de aceptar inscripciones de más estudiantes. Los estudiantes que residen entre los límites de asistencia del distrito puede pedir la admisión a cualquier escuela identificada como teniendo capacidad durante el mes de Febrero. Si el número de petición de admisión excede el espacio disponible, la selección para admisión será basada al azar, en un proceso de selección objetivo. Notificación de admisión o rechazo será enviado por correo en el mes de Marzo. El Distrito retiene la autoridad de mantener un balance racial y étnico apropiado entre las perspectivas escuelas. Las reglas CIF regularán la elegibilidad del transfer de un atleta. La aceptación de inscripción a específicas escuelas intermedias no garantiza inscripción continua en la preparatoria asociada.

11.2 **TRANSFERENCIA DENTRO DEL DISTRITO –** Los estudiantes deben atender a la escuela que les correspondan de acuerdo al domicilio. Las excepciones deben ser pedidas al director de la escuela antes de que el Director de Servicios Estudiantiles apruebe o no la petición.

11.3 **TRANSFERENCIA FUERA DEL DISTRITO -** El Distrito William S. Hart no tiene acuerdos con otros distritos de transferencia estudiantil. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar liberación del distrito escolar que le corresponde a su vecindario para asistir una escuela en otro distrito escolar.

12. AUSENCIAS PERMITIDAS (EC 48205) – De acuerdo con la Sección 48200, un estudiante será disculpado de la escuela si su ausencia se debe a:

1. Enfermedad.
2. Cuarentena dada por la ciudad o por un oficial de salud.
3. Visitas medicas
4. Funerales de familiares. Solo un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera del estado de California.
5. Obligaciones de juria.
6. Debido a enfermedad o cita medica durante las horas escolares de un niño al cual el estudiante es tutor.
7. Para el motivo personal y justificable, incluso, pero no limitado con, un aspecto en la asistencia tribunal, en un servicio de entierro, la observancia de unas vacaciones, o participación en ejercicios, instrucción o ceremonia de su religión, asistencia en retretas religioso, o asistencia en una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o guarda y aprobado por el principal o un represéntate designado de acuerdo con estándares uniformes establecidos por el bordo gobernante.
8. Debido a la asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin ánimo de lucro.

Un estudiante ausente por estas razones podrá completar el trabajo y pruebas perdidos durante un periodo de tiempo razonable y recibirá todos los créditos que se apliquen. El maestro determinará los trabajos y las pruebas a las cuales sea razonablemente equivalente, pero no necesariamente idéntico a los trabajos y pruebas que el alumno faltó durante su ausencia.

De acuerdo con esta sección, la asistencia a retiros espirituales no podrán ser más de cuatro horas por semestre. Ausencias conforme a esta sección se considerarán ser ausencias en la computación del promedio de asistencia diaria y no generarán pagos del prorrateo del estado.

“Familiares Cercanos,” según lo utilizado en esta sección 45194, con la excepción de la referencia de “empleado”será considerada será referencia al “alumno.”

13. DOCUMENTOS (EC 48980 y 49063) – Requiere notificación a los padres/tutor de los siguientes derechos apenas el estudiante se inscribe por primera vez y anualmente después de esto; estos derechos están garantizados por el Distrito William S. Hart. Se proveerá notificación para:

13.1 Tipo de documento mantenido y documentación. Los documentos estudiantiles que el Distrito William S. Hart tiene incluye toda información relativa al estudiante que se ha recogido por medio de la escuela, como ser información sobre progreso, salud, evaluación de los maestros, puntajes de pruebas, disciplina, actitud de los padres y fecha de colocación en programas especiales.

13.2 Nombre y posición del oficial responsable de mantener los documentos, quien tiene acceso y razón por la cual tiene acceso. El Director de los Servicios Estudiantiles del Distrito William S. Hart y el director de cada escuela, son los responsables, conjuntamente, de mantener los documentos. Acceso a los documentos de un estudiante no es permitido a aquellas personas con legítimo interés como estipulado en el estatuto y reglamentos.

13.3 Derecho de los padres/tutor de ver los documentos y la póliza para reveerlos. Un padre/tutor tiene el derecho de inspeccionar los documentos del estudiante, discutir el contenido, tener una audiencia y

reclamar una respuesta escrita con respecto a una acción disciplinaria en el documento. La revisión del documento será durante horas escolares y no más tarde de cinco días después de la fecha de solicitud.

13.4 Costo a padres/tutor de las copias del documento estudiantil. Se deberá pagar una cierta cifra para poder obtener copias de estos documentos.

13.5 Categorías de la información designada como información directorial y las partes que recibirán esta información a menos de que los padres se opongan.

13.6 La ley de documentos estudiantiles tiene que ver con: datos estadísticos donde no se identifica a un estudiante; derecho de ver los documentos sin consentimiento de padres o bajo orden judicial; acceso a la información concerniente a un estudiante de acuerdo con el tribunal con notificación a padres/tutor y estudiante; respuesta para servicio de citación judicial de un empleado publico escolar proveyendo copia de documentos en cambio de presentarse.

13.7 EC 49069 fue enmendado para requerir producción de documentos sobre petición escrita a más tarde de cinco (5) días hábiles en lugar de cinco (5) días calendarios.

14. DIRECTORIO INFORMATIVO (EC 49073) – Requiere el aviso de las categorías de la información de directorio y de los recipientes, ser dado al menos en una base anual. Para el WSHUHSD este incluye el nombre de un estudiante, la dirección, el número de teléfono, la fecha/lugar del nacimiento, el mayor principal del estudio, participación en actividades/deportes oficialmente reconocidas, el peso/altura de miembros de equipos atléticos, las fechas de la asistencia, diplomas/premios recibidos, y la escuela pública/privada más reciente asistida por el estudiante. El director o quien designe es autorizado para usar su discreción para hacer público la información del directorio como sea apropiado facilitar las operaciones y las actividades normales de la escuela, deportes interescolares, honores, premios, y para otros propósitos no-explotadores en naturaleza. La información del directorio se puede hacer público a petición de los representantes del Ejército de los Estados Unidos, primer ciclo universitario y las universidades, los empleadores, los medios y otros con una razón legítima de saber.El padre (s) o el guarda (s) o el estudiante sobre la edad de 18 pueden impedir la liberación de la información de directorio llenando un formulario de Exclusión Directorio y devolviendo lo a la oficina de la escuela. La información de directorio será liberada conforme al mandato de la orden judicial de la ley oficial.

El Distrito William S. Hart utiliza normalmente imagines visuales de las actividades estudiantiles para registrar la historia escolar y para promover el entendimiento de los programas educacionales. Esta información está considerada como “información directiva” y puede ser usada en la escuela y en la comunidad, en publicaciones, y otras vías de comunicación. En determinadas ocasiones los padres pueden excluir a sus estudiantes de participar en estas imagines. En este caso deberán completar el formulario “Request for Exclusion” que se puede encontrar en la oficina de la escuela y deberá ser firmado por el director de la escuela. Esta solicitud deberá ser compilada al inicio de cada ano que se quiere pedir. Se requiere que en estos casos los estudiantes no se encuentren en situaciones donde pueden ser incluidos en situaciones fotográficas

15. USO DE ANIMALES O PARTE DE ANIMALES PARA LA ENSENANZA (EC 32255) – Los maestros deben informar a los padres y estudiantes de los derechos del estudiante de rehusarse a trabajar con animales en una forma destructiva. Si el estudiante y los padres dan notificación escrita de no participación, el maestro hará una lección alternativa para este estudiante.

16. CONSEJERIA DE CARRERA (EC221.5) – Comenzando desde el séptimo grado en elección de carrera, todas las escuelas con personal adecuado para consejería de carrera ayudaran a los estudiantes a explorar las posibilidades de trabajo y cursos que guían para esa determianda carrera. Los padres/tutor serán notificados para tomar parte de este proceso.

17. USO DE TECNOLOGIA PARA LOS ESTUDIANTES (BP 6163.4) – El Consejo Directivo reconoce que hoy en día la tecnología provee vasta fuente de información. Tecnología da a los estudiantes también, la posibilidad

de desarrollar capacidades de razonamiento y solución de problemas. Se hará el esfuerzo necesario para ofrecer acceso tecnológico en todas las escuelas del distrito.

El Superintendente o persona encargada para evitar el acceso a contendio adulto por medio de los servicios electrónicos, se asegurara de que cada estudiante reciba información sobre las obligaciones y responsabilidades de uso y se evitara así el acceso a material inapropiado.

Antes de usar el sistema de línea, el estudiante y el padre/tutor deberán firmar un contrato estipulado por el Distrito donde se establece reglamentos específicos y se acepta de seguirlos.

El personal escolar supervisara el uso del sistema de línea y podrán pedir asistencia en la supervisión a maestros y ayudantes estudiantiles. Se instalaran elementos filtrantes en cada computadora.

El Superintendente o persona encargada establecerá los reglamentos para el acceso del sistema de línea. Los estudiantes deben entender que no tendrán privacidad y entienden que el personal responsable podrá examinar el uso apropiado del sistema. Aquellos estudiantes que no obedezcan los reglamentos serán sujetos a sanciones disciplinarias.

18. CURRICULO PROSPECTO (EC 49063 & 49091.14) - Requiere que cada escuela anualmente recopilará prospectos de currículo incluyendo títulos, descripción y áreas educacionales de cada curso por la escuela. El prospecto debe ser reproducido y disponible a petición por el padre o el tutor, para la inspección.

19. FAMILIA, SALUD, EDUCACION SEXUAL (EC 51240) – Serán disculpados de estas clases los estudiantes que traigan una nota firmada por los padres/tutor donde se dice que por motives religiosos sus hijos no pueden recibir este tipo de educación.

20. EDUCACION DE SEXO Y DEL VIH/SIDA (EC 51938) – Se necesita enviar una nota a los padres/tutor antes de recibir educación de reproducción humano. Los padres pueden impedir dicha información solo si mandan una nota firmada. Se necesita avisar a los padres/tutor de la oportunidad de examinar los materiales educacionales de reproducción humano.

Al principio del primer semestre o del cuarto del trimestre de escuela regular, el distrito escolar notificará el padre o tutor de un estudiante menor de edad con respecto a los derechos o a la responsabilidad de padres o del tutor bajo EC 51938.

Requiere el distrito escolar al principio de cada año escolar, o a la hora de la inscripción del estudiante, si es diferente, notificar al padre o el tutor de cada estudiante sobre la instrucción comprensivo de la reproducción humano educación de salud y la educación de la prevención de VIH/SIDA y una encuesta sobre los hábitos y riesgos de la salud de los alumnos en el año escolar que viene. Proporciona que un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su niño de todas las partes de la instrucción.

21. EDUCACION PARA LA PREVENCION DEL SIDA (EC 51934) – Todos estudiante desde el séptimo grado hasta el decimosegundo recibirá educación sobre el SIDA por lo menos una vez en junior high y una vez en high school. Se harán excepciones si los padres no quieren que sus hijos participen en este programa. Esta instrucción tiene como objetivo enfatizar la abstinencia sexual y de drogas.

22. INSTRUCCION RELIGIOSA (EC 46014) – Los estudiantes pueden ser disculpados, con una notificación escrita por parte de los padres/tutor, de la escuela por un número limitado de días, para poder participar a funciones religiosas.

23. PAGO DE EXAMINACION PARA LA UBICACION AVANZADA (EC 48980(k) – El estado tiene fondos disponibles para cubrir estos gastos de acuerdo con la Sección 52244. Para mas información contacte al consejo escolar.

24. PROGRAMA DE PREVENCION DE ABUSO DE MENORES – Los padres tienen derecho de rehusarse que su estudiante participe en este programa.

25. CONTROL DE ENFERMEDADES (EC 49403) – La ley estatal requiere que todo estudiante inscripto en la escuela tenga las vacunas contra Polio, Varicela, Rubiola, Difteria, Pertusas, Tétano (TD), Hepatitis B y Paperas. Además deben presentar la prueba de piel Mantoux que demuestra que el estudiante esta libre de Tuberculosis (TB). Esto es un requerimiento del estado californiano para todos aquellos estudiantes que entran por primera vez al distrito. Entra también bajo esta norma la vacuna contra la Varicela. Los estudiantes que regresan a las escuelas del Distrito William S. Hart, tienen copias de sus vacunas en sus archivos. Todo estudiante sin esta documentación no será aceptado en la escuela.

26. PROGRAMA DE PREVENCION DE INCAPACIDADES Y SALUD INFANTIL (H y SC 324.2 y 324.3) – Servicio gratuito de salud disponible tramite la Oficina de Salud del Condado de Los Angeles.

27. MEDICAMENTOS (EC 49423) – Permite asistencia a los estudiantes que necesitan remedios; es necesario tener la prescripción escrita del médico y de los padres/tutores. Para más detalles, sobre la póliza de medicamentos, por favor vean la contraportada.

28. MEDICAMENTOS (EC 49480) – Requiere que el padre/tutor informe a la escuela el tipo de régimen por lo que se refiere a dosis de remedios y sea supervisado por parte del medico. El formulario esta disponible en la enfermería.

29. VISITA FISICA (EC 49451) – Permite a padres/tutor de no dar permiso a una visita anual del estudiante por medio de notificación escrita; requiere que el estudiante sea enviado a la casa en caso de enfermedad infecciosa.

30. SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES (EC 46010.1) – Las autoridades del Distrito William S. Hart pueden disculpar a cualquier estudiante que este en la escuela para obtener servicios médicos confidenciales, sin el permiso del padre/tutor.

31. EMERGENCIAS – En Caso de emergencias o desastre en las escuelas, como ser terremoto, inundaciones, etc., el distrito dará información a la compañía de cable televisivo. Para información después de una emergencia, ponga su televisión en el CANAL 6, KNX (1070 AM) y KHTS (1220 AM).

32. INSTRUCCION INDIVIDUAL DEBIDO A INCAPACIDAD TEMPORANEA (EC 48206.3) –
Instrucción individualizada está disponible a todo estudiante que no puede participar a la escuela debido a una incapacidad temporánea, ya sea en el hospital o en la casa. Es la responsabilidad de los padres notificar al distrito de la necesidad.

33. INCAPACIDAD TEMPORANEA (EC 48207 y 48208) – Un estudiante con incapacidad temporánea ubicado en un hospital fuera del distrito escolar donde los padres/tutor residen, será considerado residente del distrito donde esta el hospital.

34. UNIFORME ESCOLAR (EC 35183) – De acuerdo con la ley Estatal de California, Código Educativo 35183, el Consejo Directivo del Distrito William S. Hart, ha adoptado la póliza (BP 5132) que permite a la escuela tener un programa de uniforme. El Código Educativo y la póliza del distrito permiten a los padres de negarse de aceptar el programa de uniforme. Para poder hacer esto, el padre debe contactar al director de la escuela.

CODIGO GENERAL DE VESTIMENTA (EC 35183)

El Consejo Directivo cree que una forma apropiada de vestimenta contribuye a un ambiente de aprendizaje productivo. El Consejo Directivo requiere que los estudiantes estén presentables en todas las actividades que representen a la escuela. La ropa de los estudiantes no debe tener logos que distraigan o interfieran el proceso educativo. Cuando las pandillas constituyan un peligro para los estudiantes, el superintendente o la persona encargada, tomara acción en modo de asegurar la restricción de la vestimenta y la presencia física para satisfacer los requisitos de la Junta con respecto a actividades pandilleras.

De acuerdo con el Código Educativo 35183.5, cada escuela permitirá a sus estudiantes el uso de ropa protectiva durante actividades al aire libre. Cada escuela establecerá cuales son los artículos proyectivos que se permitirán. Aquellas prendas o sombreros que el distrito escolar o escuela determinen tienen relación con pandillas o no son apropiadas, pueden ser prohibidas de acuerdo a la póliza del Código de Vestimenta. Cada escuela permitirá a los alumnos usar protección solar durante el día escolar sin receta o nota medica. Las escuelas pueden establecer pólizas, relativas al uso de protección solar para sus alumnos durante las horas escolares.

35. TELEFONOS CELULARES – Todos celulares y localizadores (EC 48901.5 y BP 5142.4) especifica el uso y el lugar apropiado de estos objetos. Los celulares y los localizadores deben se apagados y guardados antes de entrar a la escuela. El derecho de uso será revocado si no se obedece al personal escolar en caso de uso inapropiado. **Todos los aparatos electrónicos incluyendo, pero no limitado a, iPod y reproductor de MP3, deberían estar apagados y guardados durante las clases y cuando están en edificios de la escuela.** El Distrito no se responsabiliza por daño, perdida o uso incorrecto por parte del estudiante u otra persona. Si no se respeta cuanto indicado, el personal escolar confiscara el celular/localizador.

36. ACTO DE REHABILITACION DEL 1973, 504 – El Distrito William S. Hart no hace discriminación de sexo, raza, color, país de origen, incapacidades o falta de conocimientos del idioma ingles. Ciertas acomodaciones están disponibles para aquellos estudiantes con incapacidades.

37. ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC 58501) – "Notificación de Escuelas Alternativas – La ley estatal de California autoriza a todas las escuelas del distrito de proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define a la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separadas dentro de la escuela que funciona en una forma designada a: (a) dar la mayor oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores positivos como iniciativas, consideración, espontaneidad, coraje, creatividad, responsabilidad, recursos y alegría; (b) reconocer que la mejor forma de aprender es cuando el estudiante tiene deseos de aprender; (c) mantener una situación de aprendizaje que maximice la propia motivación y de fuerza para que el estudiante sigua en su propio tiempo sus interese. Estos intereses pueden ser concebidos totalmente por ellos e independientemente o pueden resultar enteramente o en parte debido a presentaciones por parte de maestros; (d) agrandar la oportunidad de los maestros, padres/tutor y estudiantes de trabajar juntos para desarrollar el proceso de aprendizaje. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente; (e) mejorar la oportunidad de estudiantes, padres/tutor de reaccionar al mundo que los rodea, incluso, pero no limitado a, la oportunidad en la cual la escuela esta localizada. En el caso de que los padres, alumnos o maestros estén interesados en más informaciones con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas, la Oficina Administrativa de este distrito y la Oficina del Director de cada escuela tienen copias de la ley y están disponibles para su información. Esta ley autoriza a personas interesadas a pedir al Consejo Gobernativo del Distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito". Se debe fijar la notificación en dos lugares en todas las escuelas por todo el mes de marzo.

38. SEGURO (EC 49472) – El WM. S. HART UNION HIGH SCHOOL DISTRICT ASUME NO OBLIGACION PARA ESTUDIANTES HERIDOS EN ESCUELA NI EN ACTIVIDADES ESTUVO RELACIONADO CON ESCUELA. El distrito **no lleva** el seguro médico ni dental para estudiantes heridos en el local de escuela, mientras bajo la jurisdicción de escuela, ni por escuela patrocinó las actividades. Información sobre el seguro médico ni dental de bajo costo, está disponible con la ayudante administrativa en la escuela.

Bajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cubra gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser realizado se el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cubra los gastos médicos o del hospital.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico de no-costo o bajo-costo patrocinado por agencia local, estatal, o federal. Para obtener más información sobre estos programas, llame a Medi-Cal Healthy Familias 1-800-880-5305.

39. ACTO DE EDUCACION NUTRITIVA PARA FAMILIAS (EC 49520) – Todo alumno inscripto en la escuela que necesite ayuda, debe tener una nutrición apropiada, gratuita o reducida, durante el día escolar.

40. RESPONSABILIDAD POR DANO O PERDIDA (EC 48904) – Un padre/tutor es responsable hasta un máximo de $10,000 (diez mil dólares) por danos que un menor cause a otra persona o a la propiedad escolar. Los estudiantes son responsables de pagar al distrito la perdida o daño de libros y equipo.

41. DISMINUCION DE ASBESTOS – Información sobre asbestos dentro del distrito, esta disponible, ha pedido, en el Centro Administrativo (40 CFR 763.93)

42. NOTIFICACION DE CAMPO ABIERTO DURANTE LA HORA DE ALMUERZO EN LA ESCUELA SECUNDARIA (EC 44808.5) – La Conserjería del Distrito William S. Hart permite como privilegio a los estudiantes del grado 11 y 12, con permiso escrito, por parte de los padres, que estén inscriptos en las escuelas secundarias de Canyon, Golden Valley, Hart, Saugus, Valencia y West Ranch de salir de la escuela durante la hora del almuerzo. Nadie en el distrito o escuela será responsable del comportamiento o seguridad del estudiante durante ese tiempo que esta fuera de la escuela.

43. DISCRIMINACION - El Consejo Directivo tiene como meta la misma oportunidad de educación para todos los individuos. Los programas del distrito y actividades serán libres de discriminaciones basadas en discriminaciones de sexo, raza, color, religión, nación de origen, grupo étnico, estado civil, incapacidad
Física o mental o cualquier otra consideración ilícita.

Los programas del distrito y facilidades, están preparadas para individuos con incapacidades. El Superintendente o persona encargada se aseguraran de que aquellos interesados, incluso los incapacitados visualmente y auditivamente, pueden tener información a cerca de los programas y actividades disponibles para ellos.

Según requerido por la ley, el Superintendente notificara a los estudiantes y padres/tutores de las pólizas del distrito referentes a la no discriminación y a los relativos procedimientos.

Quejas referentes a discriminación deben ser enviadas al director de la escuela y después al Director de los Servicios Estudiantiles para el Distrito.

44. REPORTAJE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC) (EC 35256) – Una copia de la Libreta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar será proporcionada a padres sobre la petición o disponible en el internet el primero de febrero o antes. Esto incluye gastos estimados revisados por alumno y el tipo de servicios financiados. Las copias del SARC'S están disponibles en el sitio Web de distrito en *www.hartdistrict.org.*

45. REQUISITOS DE LA ADMISIÓN DE UNIVERSIDAD E INFORMACIONES DE UN EDUCACIÓN SUPERIOR – El estado de California ofrece primer círculo universitario, universidad estatal (CSU), y universidad de California (UC) para los estudiantes que desean continuar con su educación después de la secundaria.

Para asistir un primer círculo universitario necesita graduarse de la secundaria o 18 años de edad. Para asistir CSU tiene que tomar cursos específicos de la secundaria y tener los grados apropiados, puntuaciones en exámenes, y graduarse de la secundaria. Una puntuación del examen más baja requeriría una calificación media más alto debido al índice de elegibilidad. Para asistir un UC usted debe cumplir los requisitos para los trabajos del curso, calificaciones media, y puntuaciones en exámenes. Usted también puede transferir a un CSU o UC después de asistir un primer círculo universitario. Par más información sobre requisitos de la admisión de universidad, refiera por favor a las siguientes páginas web:

www.ccco.edu.- Éste es el sitio web del sistema de institutos de primer círculo universitario de California. Ofrece enlaces a todos los institutos de primer círculo universitario de California.

www.assist.org- Este sitio interactivo proporciona información de transfer de cursos para estudiantes planeando a transferir de un instituto de primer círculo universitario de California a un CSU o UC.

www.csumentor.edu- Este sitio extenso ofrece ayuda a los estudiantes y su familia en el sistema de CSU, incluyendo la capacidad de aplicar en línea, y enlaces a todos los planteles de CSU.

www.universityofcalifornia.edu- Este sitio web enorme ofrece la información con respecto admisiones, aplicación por línea, y enlaces a todos los planteles de UC.

Los estudiantes también pueden explorar opciones de institutos politécnicos. Éstas son programas y clases ofrecidos por una escuela que se centre específicamente en la preparación de la carrera y/o la preparación para el trabajo. Los programas y las clases se integran con cursos académicos y apoyan el logro académico. Los estudiantes pueden aprender más sobre la educación técnica de la carrera referiendo la siguiente página web: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

Usted puede reunir con un consejero de la escuela para elegir cursos en su escuela que cumplan requisitos para admisión de universidad o inscribir en cursos de educación técnica de carrera, o ambos.

46. EXAMEN DE SALIDA DE LA PREPARATORIA – Todos los estudiantes deben de pasar el Examen de Salida de La Preparatoria y completar Algebra I para poder recibir un diploma de la preparatoria. Para pasar el CAHSEE, el estudiante debe calificar por lo menos 350 en arte y literatura y la porción del examen de matemática.

47. PESTICIDAS – A continuación se elencan los productos químicos que pueden ser usados por el distrito durante el ano escolar:

PRODUCTO	**INGREDIENTE ACTIVO**	**USO**
Dragnet SFR	Permethrin	Termitas/Insecticida
Eco Exempt G	Eugenol (Aceite)/Aceite Timo	Insecticida-granulos
Eco Exempt D	Aceite de Plantas/Aceite	Insecticida-polvo
MaxForce	Hydramethylnon	Comida Insecto-granulos finos
MaxForce	Fipronil	Cucarachas-gelatina
Advance	Abamectin B1	Comida Hormigas-granulos
Termidor SC	Fipronil	Termitas/Insecticida
Gas Cartrige	Sodium Nitrate, Charcoal	Roedores
Fumitoxin	Aluminum Phosphide	Roedores
FusiladeDX	Fluazifor-pbutiloTécnica	Hierbajos
Rodent Bait	Diahacinone	Roedores
Roundup	Glyphosate	Plantas Salvajes
Surflan	Orzalin, Sulfanilamide	Plantas Salvajes
Surflan A.S.	Orzalin	Hierbajos
Demand	Lambdacyhalothrin	Hormigas
Snapshot 2.5 TG	Trifluralina	Hierbajos
Cynoff	Cypermethrin	Hormigas
Baygon	Methylcarbamate	Cucarachas
Tempo	W.P. Cyfluthrin	Hormigas
Orthene	Acephate 1.0%	Insecticida
Gopher Getter	Strychnine	Control de Roedores
M-Pede	Potasio sal de ácidos grasos	Insecticida
Makl Blocks	Bromdiolone	Roedinticida
TalstarOne	Bifenthrin	Insecticida Multiple
Victor Veneno Libre	Aceite Cedar y Sodium Lauryl	Hormigas, Cucarachas/Insecticida
Ronstar	Oxadiazon	Plantas Salvajes
Escalade	2,4-D/Fluroxpyr/Dicamba	Insecticida
Double Tree	Deltamethrin	Insecticida

En caso de que se requiera el uso de uno de estos productos, se notificara 72 horas antes del uso del producto.

Todos los productos mencionados anteriormente están registrados con la Agencia Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y la agencia californiana EPA. Si se necesita más información, pueden contactar la Agencia EPA trámite el correo electrónico *www.cdpr.ca.gov*.

Si usted desea registrarse con el distrito para recibir notificaciones de las aplicaciones individuales, por favor obtenga el correspondiente formulario en la escuela pertinente. Aquellos que estén registrados recibirán notificación de las fechas en cuestión. Para mas información por favor llamen al Sr. Carle Manley, Supervisor de Manutencion y Operaciones al numero (661) 259-0033 ext. 324.

48. PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS DE UNIFORME (BP 1312.3 y AR 1312.3) –

¿Que es una queja?

Una queja es una declaración escrita que alega una discriminación, acoso, o la violación de una ley o regulación federal o estatal. Una queja se debe presentar por medio de procedimientos para quejas de uniforme según lo escrito en el Código de Regulaciones de California, Titulo 5, Sección 4600-4687. Problemas que pueden causar registrar una queja usando el procedimiento de quejas uniforme caen bajo varios programas estatales y federales que usan fondos categóricos como la educación de adultos, educación de carrera técnica, desarrollo de niños, los programas de la ayuda consolidada categórica, la educación de indígenas, la educación de emigrante, educación de la nutrición , educación especial.

No todas las quejas caen bajo alcance del procedimiento de quejas uniforme. Muchos asuntos son las responsabilidades de las agencias locales, incluyendo, contratar y evaluación del personal, las asignaciones de la sala de clase, ascenso y retención del estudiante, selección/provisión de libros de textos y los materiales, disciplina del estudiante, provisión de asignatura común, las instalaciones, los requisitos de la graduación, las políticas y las prácticas de la tarea, uso de los fondos de educación general y etiqueta y los uniformes escolares.

Los documentos siguientes describen el proceso de presentar una queja. Los temas incluyen referir la queja, responsabilidades educativas de la agencia locales, políticas del distrito y procedimientos del distrito, presentando una queja local, línea de tiempo, apelación de la decisión de la agencia local, procedimientos de la resolución del departamento, el proceso de la investigación en sitio, y procedimientos de la investigación y reporte de la investigación del Departamento de Educación de California.

El Distrito Escolar de William S. Hart tendrá responsabilidad principal de asegurarse que se contemplen las regulaciones estatales y federales aplicables.

Funcionario de Cumplimiento

El Consejo pide un reportaje lo antes posible, en el lugar de la queja.

El Consejo Directivo designa los siguientes oficiales para recibir e investigar quejas y asegurarse de que se respete la ley:

Asistente Superintendente de Recursos Humanos y Servicios de Personal
O
Director de Recursos Humanos
21515 Centre Pointe Parkway, Santa Clarita, CA 91350
(661) 259-0033

El superintendente o quien designe se asegurara de que las personas designadas a investigar las quejas tengan conocimientos de leyes y de los programas de los cuales son responsables. Dichos empleados tendrán acceso a consulentes legales determinados por el superintendente.

(cf. 9124-Attorney)

Las Quejas relacionada con suficiente libros de texto o materiales de instrucción, condiciones urgentes en instalaciones escolares que se consideran una amenaza a la salud o seguridad de los alumnos o personal, y vacancias de maestros y asignación incorrecta de maestros serán investigadas según el Procedimiento de Queja Uniformes de Williams. (AR 1312.4)

Notificaciones

El Superintendente respetara las notificaciones requeridas en el Código de Regulaciones, Titulo 5, Sección 4622, incluso la diseminación anual de aviso escrito de procedimientos de quejas a estudiantes, empleados, padres, y tutores de sus estudiantes, comités asesores de escuela y del distrito, funcionarios de los colegios privados apropiados, y otros partidos interesados, y procedimientos de quejas e información disponible de apelo, ley civil y condiciones por las cuales una queja puede ser llevada directamente al Departamento Educativo Californiano. [T5CCR 4622] El superintendente se asegurara de que los que se quejan entiendan que pueden tomar otros medios, incluso acciones ante la corte civil u otras agencies públicas. Estos medios pueden incluir orden de los tribunales, mandatos preliminares y/o interdicto.

(cf. 5145.6-Parental Notifications)

La mencionada notificación implica que los que presentan una queja pueden pedir ayuda a agencias legales o centros locales de mediación o abogados privados.

AR 1312.3 (b)

Procedimientos

Se usaran los siguientes procedimientos para enfrentar las quejas, que supuestamente dicen que el distrito ha violado las leyes federales o estatales o regulaciones de los programas educativos. El distrito usara procedimientos uniformes de quejas cuando se refiera a quejas de los siguientes derechos civiles garantías (alegaciones de la discriminación ilegal con respecto a sexo real o percibido, orientación sexual, género, grupo étnico, identificación, raza, ascendencia, linaje, color, discapacidad mental o física, edad, basado en la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. [PC. 422.55, EC 220, T5CCR 4610] igualdad de género. El distrito investigará las quejas que alegan incumplimiento de las leyes aplicables estatales y federales y las regulaciones y/o que alegan discriminación, e intenta resolver esas quejas de acuerdo con los procedimientos precisados en las secciones 4600-4687 de las regulaciones del título 5 y de acuerdo con las políticas y los procedimientos de la mesa directiva. (TR5CC 4620) Los oficiales de quejas mantendrán un reporte de cada queja y acciones subsecuentes, incluso toda información requerida de acuerdo al Código de Regulaciones, Titulo 5, Sección 4632.

La investigación de la queja de discriminación serán conducidas en modo confidencial para proteger a las partes coinvueltas y a los hechos y asegúrese de que la identidad de un denunciante que alega discriminación, siga siendo confidencial como apropiada. (Título 5, Sección 4630)

Todas las personas serán notificadas de que la queja fue recibida, cuando se hará la reunión o audiencia y cuando se tomara una decisión.

El Consejo prohíbe cualquier forma de venganza contra cualquier denunciante en el proceso de la queja, incluyendo pero no limitada al denunciante registrando una queja o reportando un caso de discriminación. Tal participación no tendrá ningún afecto el status, el grado, o las tareas del denunciante. [T5CCR 4621]

Primer Paso: Registrar una Queja

Un individuo, agencia pública u organización puede registrar una queja escrita de supuesta infracción. Las quejas de discriminación pueden ser hechas por personas que sufrieron una discriminación o por personas que creen que otros individuos fueron sujetos a discriminación. La queja debe ser iniciada no más tarde de seis meses de la fecha cuando ocurrió la discriminación o de cuando se dio conocimiento del problema.
(Título 5, Sección 4630)
La queja debe ser presentada al superintendente quien deberá dársela al oficial correspondiente. El superintendente debe mantener un reportaje de las queja recibida, dándole a cada una un código y una fecha.

Si los reclamantes no pueden hacer la queja por escrito, el personal del distrito ayudara a esas personas a reportar la queja. (Título 5, Sección 4600)

AR 1312.3(c)

Segundo Paso: Mediación

Dentro de los tres días de haber recibido la queja, el oficial puede en forma informal, discutir con el reclamante la posibilidad de usar mediación. Si se llega a un acuerdo entonces el oficial hará arreglos para este proceso.

Antes de comenzar el proceso de queja de discriminación, el oficial se asegurara de que todas las partes estén de acuerdo en hacer al mediador parte de la información confidencial.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema, dentro de los parámetros de ley, el oficial podrá proceder con su investigación.

El uso de la mediación no ampliará periodo de tiempo requerido por el distrito para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante esta de acuerdo en escrito a tal extensión del tiempo. (Título 5, sección 4631)

Tercer Paso: Investigación de la Queja

El oficial hará una reunión investigativa dentro de 5 días laborativos de haber recibido la queja o una falla en la mediación de la queja. Esta reunión dará la oportunidad al reclamante y/o su representante de repetir la queja oralmente. El reclamante o su representante y el representante del distrito tendrán también la oportunidad de presentar información importante de la queja. (Título 5, sección 4631)

La denegación del reclamante para proveer el investigador los documentos u otro evidencia relacionada con las alegaciones en el reclamante, o con de otra manera faltar o la negar a cooperar en la investigación o para participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la queja debido a falta de evidencia para apoyar las alegaciones. [T5CCR 4631]

La denegación por el distrito para proveer el investigador los acceso a los expedientes y/o a la información relacionada con las alegaciones en el reclamante, o con de otra manera faltar o la negar a cooperar en la investigación o para participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un descubrimiento basado en evidencia recolectado que una violación ha ocurrido y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del reclamante. [T5CCR 4631]

Cuarto Paso: Respuesta

Dentro de los 30 días de recibir la queja, el oficial preparara y enviara a la otra parte una notificación escrita de la investigación y decisión del distrito, como se describe en el quinto paso. Si el recibidor no esta satisfecho puede dentro de 5 días hacer un reclamo escrito con el Consejo Directivo. El Consejo tomara consideración del problema en la próxima reunión del Consejo o en una reunión especial dentro de los 60 días en que hizo la queja. El Consejo puede decidir de no escuchar la queja, en cual caso la decisión del oficial de queja es irrevocable. Si el Consejo escucha la queja entonces enviara la decisión, siempre dentro de los 60 días, por escrito a la persona que hizo el reclame. (Título 5, Sección 4631)

AR 1312.3(d)

Quinto Paso: Decisión Escrita Final

El reporte final será escrito en ingles y en el idioma del reclamante, siempre y cuando posible. Cuando el 15% o más de los estudiantes inscriptos en una escuela hablan solo otro idioma, distinto de ingles, el Código Educativo 48985 requiere que los reportes sean enviados a los padres en la lengua madre. Si no se logra esto, el distrito se encargara de conseguir un miembro comunitario que pueda interpretar el reclamo.

(cf. 5145.6-Parental Notification)

El informe contendrá los siguientes elementos: [T5CCR 4631]

i. Lo que se encuentra de los hechos basados en la evidencia recogida.

ii. Conclusión de leyes.

iii. Disposición de la queja.

iv. La racionalización de dicha disposición.

v. Acción correctiva, si fuera justificado.

vi. Notificación de los derechos que tiene el reclamante de apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación de California.

vii. Procedimientos a seguir para iniciar el apelo al Departamento de Educación de California.

Si un empleado es disciplinado como resultado de una queja, este reporte deberá describir que tipo de acción se tomo y deberá informarse lo que el distrito espera sea el comportamiento del empleado. El reporte no tendrá otra información.

Apelo al Departamento Educativo de California

Si no satisfecho con la decisión del Distrito, el reclamante puede apelar al Departamento Educativo de California dentro de los 15 días de recibir la decisión del distrito. Para buena causa, el Superintendente de Instrucción Publica puede dar una extensión para registrar el apelo. (Título 5, Sección 4652)

Cuando se apele al Departamento Educativo de California, se debe especificar las razones del apelo y debe incluir una copia del reclamo hecho localmente y de la decisión del distrito. (Título 5, Sección 4652)

Procedimientos de Queja Uniformes de Williams

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras, y mantenidas en buenas condiciones. No debe de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una

escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en la oficina del distrito. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

Una copia completa de estos procedimientos se puede obtener trámite el Director de Servicios Estudiantiles, en la oficina Administrativa [T5CCR 4622].

49. PROBLEMAS EN LA RESOLUCION Y QUEJAS - El Distrito William S. Hart opera con la creencia de que una buena comunicación resolverá la mayoría de los casos. Aquellos con problemas o preocupaciones deben comunicar en primer lugar con aquellos que están mas cerca de la situación ya sea un maestro, un consejero de actividades, un entrenador u otra persona. Si no se logra un acuerdo satisfactorio, es mejor usar la cadena de comandó, llamando inmediatamente al Supervisor de esa persona. Puede que se pida de escribir el reclamo especificando los detalles. Vean el grafico a continuación.

Procedimientos de Queja

<table>
<tr><th></th><th>DE ASUNTOS DE AULA
DISCIPLINA ESTUDIANTIL</th><th>GRADOS</th><th>ATLETISMO/
ACTIVIDADES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Nivel Escolar</td><td>Profesor</td><td>Profesor</td><td>Entrenador de Coche</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Consejero/Asistente de Director</td><td rowspan="2">Consejero/Asistente de Director</td><td>Director Atlético</td></tr>
<tr><td>Atlético/Actividades Administrador</td></tr>
<tr><td>Director</td><td>Director</td><td>Director</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Nivel de Distrito</td><td>Director de Servicios de Estudiante</td><td>Director de Plan de estudios</td><td>Coordinador de Atletismo</td></tr>
<tr><td>Asistente de Superintendente Personal</td><td>Asistente de Superintendente Servicios Educativos</td><td>Asistente de Superintendente Personal</td></tr>
<tr><td>Superintendente Bordo que Gobierna</td><td>Superintendente Bordo que Gobierna</td><td>Superintendente Bordo que Gobierna</td></tr>
</table>

Una copia completa de estos procedimientos se puede obtener trámite el Director de Servicios Estudiantiles, en la oficina Administrativa (Póliza Directiva 1312).

50. EDUCACION ESPECIAL (IDEA) – Provee que la educación especial estará disponible a todos aquellos estudiantes con situaciones únicas (incapacitados físicos) a no costo para los padres. En caso de violación de este derecho, los padres podrán enviar una queja escrita al Superintendente Estatal de California. Todos los padres tienen el derecho de enviar a sus hijos al programa de Educación Especial.

SECCION DE EDUCACION ESPECIAL

EDUCACION ESPECIAL CALIFORNIANA – VALLE DE SANTA CLARITA PLAN LOCAL – DERECHOS DE LOS PADRES

La Legislación Federal requiere que las escuelas del Distrito den explicación a los padres de los procedimientos usados cada vez que un distrito inicia o propone el cambio de identificación, evaluación o colocación educativa de un estudiante. A continuación se elencan los derechos. Mas detalles están disponibles a pedido del interesado.

EVALUACIÓN

Los padres tienen derecho de pedir que su estudiante (de 0 21 anos) sea evaluado educativamente. Los padres tienen el derecho de recibir el aviso escrito previo antes que el distrito propone o rechaza iniciar o cambiar la identificación, la evaluación o la colocación educativa de su niño. Este aviso escrito será proporcionado en la lengua materna del padre. Si la lengua materna no es un lenguaje escrito, el aviso será traducido oralmente, o por otra forma, comunicación. Los padres deben proporcionar el consentimiento escrito informado antes del distrito que inicia una evaluación educativa.

Después de haber recibido el permiso escrito del padre, se hará una evaluación completa dentro de 60 días de calendario, sin contar días regulares entre sección escolar o vacaciones escolares en exceso de 5 días escolares.

Cuando se deba realizar una evaluación, se le deberá dar al padre, por escrito, una proposición de evaluación dentro de 15 días de la fecha de referencia.

Los padres tienen el derecho de rever todos los procedimientos de la evaluación e instrucción; de ser informados de los resultados y de obtener, bajo solicitud, una copia de lo que se encontró en la evaluación.

El distrito se asegurara de que la examinación no se discriminatoria en base a cultura o idioma, que las pruebas sean validas de acuerdo al fin con la cual se realizan, que las pruebas sean sensibles a las incapacidades sensoriales, manuales o de dicción, que la evaluación sea realizada en todas las áreas donde se sospecha la incapacidad; y que no habrá un solo examen o procedimiento a determinar un apropiado programa educativo. Un equipo de profesionales en el área de evaluación educacional realizara la evaluación.

Los padres tienen el derecho de obtener una evaluación educacional independiente, la cual deberá ser considerada por el distrito escolar en cualquier decisión que se tome con respecto a su hijo, si el padre no esta de acuerdo con el resultado obtenido por parte del personal del distrito.

El Plan Local en el Área de Educación Especial se asegurara de que la interpretación de los datos y las necesidades determinadas de educación sean hechas por parte de un equipo que conoce al estudiante. Los padres tienen el derecho de participar a las reuniones que planean las necesidades educativas de sus hijos y de presentar información a la escuela, personalmente o por medio de un represéntate. La reunión debe ser hecha en modo de satisfacer ambas partes.

Los padres y el Distrito/SELPA tienen derecho de registrar la reunión del equipo de Programa Individualizado Educativo (IEP) dando aviso escrito 24 horas antes de la reunión y declarar la intención de registrar en cinta la reunión. Si el Distrito/Selpa da la intención de registrar la reunión en cinta y los padres rechazan presentarse, entonces la reunión no será registrada en cinta.

EDUCACION ESPECIAL Y SERVICIOS RELATIVOS

Cada estudiante diagnosticado como un alumno con necesidades excepcionales tiene el derecho de ser educado con estudiantes que no tienen incapacidades. La colocación en clases especiales será únicamente cuando un estudiante tiene una incapacidad que no le permite educarse en una clase regular, y aun con la ayuda de un asistente y servicios,

no satisface sus necesidades. En caso de no tener un programa apropiado, se ofrecerán servicios de educación no pública.

Los padres deberán presentar aprobación escrita antes de que su hijo participe en programas de educación especial. Los padres tienen el derecho de revocar el consentimiento antes de la recepción de servicios de educación especiales después de consultar con un miembro del Equipo de IEP y después de la sumisión de la notificación escrita al administrador.

El IEP se desarrollara dentro de 30 días después del comienzo del nuevo ano escolar si la referencia fue hecha 20 días o menos antes de fines del ano escolar. Para la vacación escolar el día 50 empieza otra vez cuando la escuela comienza.

Los padres tienen el derecho de recibir una copia del IEP. Si se solicita se dará una copia del IEP en lengua madre.

Los padres tienen el derecho de pedir una reunión con el personal escolar para desarrollar o revisionar el IEP. El progreso del estudiante debe ser revisionado anualmente. Los padres tienen el derecho de solicitar una revaloración formal de su niño una vez por año a menos que mutuamente no concordado, aunque una revaloración formal completa sea conducida cada tres años.

INFORMACION CONFIDENCIAL

Toda información referente a evaluación, colocación, identificación será conservada en el distrito y en la escuela donde el estudiante atiende. Los padres tienen el derecho de recibir una copia e inspeccionar los documentos. Puede que se pieda a los padres de pagar los costos de duplicación de documentos.

Los padres tienen el derecho de pedir una enmienda de cualquier documento si creen que hubo un error o una violación de la privacidad y pueden impedir el acceso a la información.

APELACION Y PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA

Los padres tienen el derecho de solicitar a la Oficina de Audiencia Administrativa, Unidad de Educación Especial, 1102 Calle Q, 4th Floor (Cuarto Piso), Sacramento, CA 95814, Teléfono (916) 323-6876, el FAX (916)322-8014, un proceso debido imparcial que oye para preguntar la identificación del distrito, la evaluación, y/o la colocación de su niño y solicitar que una investigación de queja preguntara la conformidad del distrito con la ley. El padre tiene el derecho a la información en cuanto al coste gratis o bajo servicios legales.

Apenas recibida la solicitud, por parte de los padres, de audiencia el Superintendente de Instrucción Publica notificara inmediatamente ambos partidos de una fecha propuesta para una conferencia de mediación de la fecha decidida para la mediación, a menos que ambas partes decidan de no tener una mediación y será

completada dentro de los 15 días de la fecha en la cual fue recibida la solicitud. El estudiante permanecerá en la ubicación corriente durante este proceso.

Los padres tienen el derecho de una conferencia de mediación, de examinar el archivo del estudiante, reunirse con el estudiante y abrir la audiencia al público. Si la mediación no es satisfactoria para ambas partes, se llevara el caso a un nivel estatal. El padre/tutor que decida cualquiera de estos casos puede recuperar los gastos del abogado usando los canales judiciales apropiados.

NOTIFICACION DE LIMITACION DE PAGO PARA LA EDUCACION DE NINOS INSCRIPTOS EN ESCUELAS PRIVADAS SIN PERMISO POR PARTE DE LA AGENCIA PÚBLICA

Si usted esta considerando inscribir a su hijo en una escuela privada a costo público sin el permiso o recomendación de la agencia local educativa, esto es para informarles que su pedido de reembolso del costo de la escuela privada puede ser disminuido o negado a menos de que usted satisfaga los siguientes requisitos:

1. a. En la más reciente reunión IEP que usted participo antes del desplazamiento de su hijo de la escuela pública, debe informar al equipo IEP que no acepta lo decidido por parte de la agencia pública de dar apropiada educación pública. Usted debe informar al equipo IEP su situación y decir su intención de inscribir a su hijo en una escuela privada a costo público.

   b. Diez días laborales (incluyendo festivos que ocurran durante días de trabajo) antes del desplazamiento de su estudiante de la escuela publica debe dar notificación escrita a la agencia publica donde dice que no acepta la decisión tomada y que quiere inscribir a su hijo en una escuela privada a costo público.

2. Antes de que mueva a su hijo de la escuela publica, debe tener a su hijo disponible para una evaluación por parte de la agencia pública si la agencia lo informa a través de los canales apropiados, de la intención de evaluar a su estudiante incluso el propósito de la evaluación.

Reembolsos pueden ser negados o limitados si el tribunal determina que sus acciones no eran razonables.

UBICACION PROVISIONAL EN UN AMBIENTE DE EDUCACION ALTERNATIVA

Por razones disciplinarias, el distrito puede cambiar la ubicación de su hijo por no más de 10 días de escuela, suspendiéndolo o colocándolo en un programa de educación alternativa.

El distrito puede cambiar la orden de ubicación de su estudiante a un programa alternativo hasta un máximo de 45 días si su hijo fue encontrado con una arma de fuego durante las horas escolares o actividades escolares o si esta conciente de que posee, usa, pide o vende substancias toxicas. Se aplicaran las mismas sanciones en caso de asalto físico, asalto sexual, esconder una navaja o poseer explosivos.
Un oficial puede ordenar que su hijo colocación en un programa alternativo por 45 días si el oficial cree que la actual ubicación puede resultar en daño a otros y a su hijo.

La ubicación provisional en un ambiente de educación alternativa permite a su hijo de continuar su educación general, aun estando en otro programa, y recibir servicios y modificaciones que permitirán a su estudiante satisfacer las metas delineadas en el IEP y enfrentar el comportamiento así no vuelve a ocurrir.

Después de 10 días, y no mas tarde, de haber tomado la acción disciplinaria para su estudiante, el equipo IEP se reunirá para desarrollar un plan funcional de evaluación de comportamiento para hacer frente al comportamiento de su hijo. Si su estudiante ya ha tenido un plan de comportamiento, el equipo IEP lo reverá y hará las modificaciones necesarias.

Si el distrito decide de tomar acción disciplinaria hacia su hijo, debido al poseso de un arma de fuego, drogas o comportamiento que puede causar daño físico, o si el distrito decide de tomar acción disciplinara que cambiara la ubicación de su hijo por mas de 10 días, usted tiene el derecho de ser notificado de la decisión y de ser informado de cuales son sus derechos. Luego el equipo IEP se reunirá con la escuela dentro de 10 días desde que se tomo la decisión para hacer una determinación manifestativa.

El equipo IEP conducirá la determinación manifestativa. El equipo IEP determinara la relación entre la incapacidad de su hijo y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria.

Si el equipo determina que el comportamiento de su hijo no fue una manifestación de su incapacidad, su hijo puede ser sujeto a procedimientos disciplinarios aplicables a estudiantes sin incapacidades.

Usted tiene el derecho a una audiencia si no esta de acuerdo con la ubicación o con la decisión del equipo IEP.

Mientras la audiencia este pendiente, si su estudiante fue colocado en un programa educativo provisional, por 45 días, quedara en esta situación hasta que se haga una decisión, o los 45 días se han vencido, depende de cual llegue primero.

Si el distrito propone que su estudiante sea cambiado después de los 45 días, su estudiante quedara en el programa corriente durante la espera de una audiencia. Si el distrito cree que sea peligroso para su estudiante quedarse en el corriente programa, el distrito puede pedir una audiencia anticipada.

MEDIACIÓN

Según lo requiere la ley, el Distrito escolar ha establecido procedimientos que les permite resolver los desacuerdos con un proceso que se llama mediación. Mediación es un proceso que le permite a usted y al distrito presentar el desacuerdo en un campo neutral con una tercera persona. Se le requiere al distrito escolar poner la mediación disponible cuando usted pida una audiencia.

Su participación en la mediación es totalmente voluntaria; no se le pide de mediar su desacuerdo con el distrito escolar. El distrito escolar no puede usar esta situación para prevenir o trazar la audiencia. Si usted decide de usar la mediación, una persona calificada actuara como mediador.

El Estado tiene una lista de personas capaces de desarrollar esta actividad. El Estado pagara por este servicio.

Las sesiones de mediación serán programadas en una manera oportuna y sostenida en una posición que es conveniente a los partidos. Las discusiones durante la mediación son confidenciales y no pueden ser usadas como pruebas en audiencias de proceso debido subsecuente o medidas civiles. Si usted y el distrito escolar llegan a un acuerdo durante la mediación, este acuerdo debe ser puesto por escrito

PROCESO DE AUDIENCIA, INCLUSO REVELACION DE LOS REQUERIMIENTOS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION Y RECOMENDACIONES

Tanto usted como el distrito escolar pueden requerir una audiencia en el caso de desacuerdo concerniente lo siguiente:

(1) Una propuesta evaluación o plan;
(2) Negarse a iniciar o cambiar la evaluación de su estudiante o la ubicación educativa; o
(3) Requerimiento de una apropiada educación publica gratuita.

Se puede pedir una audiencia también por acciones disciplinarias. Los procesos de audiencia incluyen el derecho de mediación y el derecho de una audiencia administrativa imparcial a nivel estatal. Por lo menos 5 días antes de la audiencia cada parte coinvuelta debe revelar a todos los demás todas las evaluaciones que se han completado hasta esa fecha y las recomendaciones que se presentaran en la audiencia.

Las personas que participaran a un proceso de audiencia tendrán: (1) el derecho de ser acompañados por un consejero y por personas capaces que entiendan el problema de incapacidad del estudiante; (2) el derecho de recibir una copia escrita de la audiencia, o, si los padres prefieren, un verbalismo electrónico; (3) el derecho de recibir por escrito el encuentro de factores y decisiones (decisiones y factores serán disponibles al publico de acuerdo con la Sección 1417 © relacionada a la confidencialidad de la información y registración, y deberá también ser transmitida al panel consultivo según la Sección 141 2 (a) (21)).

NOTIFICACION SOBRE LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS

El tribunal puede dar a los padres de un estudiante con incapacidades, los honorarios del abogado debido a controversias en el proceso. El costo del abogado no será pagado si los padres reciben una oferta escrita de acuerdo y el alivio obtenido no fue más favorable que el ofrecido en el acuerdo. Los honorarios del abogado pueden ser reducidos si los padres han prolongado la controversia en modo no razonable, la tarifa honoraria o el tiempo usado fue excesivo o el abogado no dio aviso de queja bajo la Sección 1415 (b)(7) con respecto a la seguridad del procedimiento. Los salarios no se darán por asistencia a las reuniones del IEP a menos de que las reuniones fueran hechas como resultado de un procedimiento administrativo o judicial o a discreción del estado por mediación conducida antes del archivo de la queja.

NOTIFICACION DE QUEJA – EDUCACION ESPECIAL

Como padres/tutor de estudiantes con necesidades especiales, ustedes TIENEN CIERTOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SUS OBLIGACIONES incluyen informar al distrito escolar de sus preocupaciones.

1. Si usted no esta de acuerdo con la colocación de su hijo, y quiere quejarse. USTE DEBE informar al distrito escolar por escrito así el distrito podrá encausar sus preocupaciones. Toda information dada sera confidential.
2. La siguiente información debe ser incluida con su queja:
    a. Nombre del estudiante, domicilio y nombre de la escuela a la cual su hijo participa.
    b. Una descripción detallada del problema de su niño y una declaración de sus motivos por que usted cree el problema de su niño no esta siendo correctamente servida.
3. Sus sugerencias o soluciones para que el distrito escolar cambia o resuelva el problema de su hijo basado en la información que usted tiene.

POR FAVOR NOTE que si usted no provee información completa y detallada concerniente la colocación de su hijo, USTED PUEDE PERDER EL DERECHO DE RECIBIR CUALQUIER TIPO DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS DE ABOGADO que podría recibir si tomase el caso de su hijo a una audiencia y gana.

51. JOVENES ACOGIDOS/SIN HOGAR (EC 48850)

Requiere que el enlace educativo del distrito escolar asegurar que los alumnos en acogida recibirán colocación educativo estable que están en el propio beneficio del niño, colocación en programas educativos menos restrictivos, acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extraescolares y de enriquecimiento disponibles a todos los alumnos, créditos completos o parciales por trabajo de cursos, y oportunidad significativo a alcanzar los estándares del estado de logros académicos.

52. ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES Y COMPLEMENTARIAS

Estas actividades incluyen equipos escolares, servicio estudiantil (ASB), preparación de escuadra, entrenamiento militar, equipo de bandera, orquesta, coro, drama y otros programas que requieren práctica y tiempo de representación después de un periodo de clase donde se da o no un crédito.

Se excluyen de este reglamento las actividades o programas como preparación del libro escolar anual, el periódico escolar, clubes u otros programas voluntarios.

Los siguiente reglamentos se aplican a todas las actividades extras y complementarias. Algunas actividades pueden tener requerimientos especiales, aprobados por el director de la escuela, como ser: obligaciones de asistencia a las practicas y representaciones, responsabilidades de los estudiantes de limpiar los uniformes, estandartes específicos de comportamiento durante el uso de uniformes. Los requerimientos académicos no deben exceder los elencados a continuación, con excepción de aquellos indicados por los reglamentos de la Federación Ínter escolar de California (CIF).

El director dará una copia de los reglamentos a todos los estudiantes durante el ano escolar.

REQUERIMIENTOS ACADEMICOS

Federación Ínter escolar de California

Esta Federación Ínter escolar de California (CIF) requiere que para ser elegible un estudiante debe pasar el equivalente de 20 créditos por semestre, de trabajo nuevo. Solo una de las materias puede ser Educación Física.

Requerimientos del Distrito William S. Hart

Un estudiante debe estar inscripto y pasar un mínimo de 20 créditos en un semestre de trabajo con un puntaje medio general (GPA) de 2.0 o mas, al nivel de grado en el cual se determina la

A. capacidad de ser elegible académicamente para participar en actividades extras/complementarias. Solo una de las materias puede ser Educación Física.

B. Un estudiante en el último ano de escuela secundaria cuyos créditos superan el progreso normal hacia la graduación, puede ser inscripto en menos de 20 créditos por semestre y todavía poder participar en actividades.

C. El puntaje general (GPA) se calculara usando todas las clases en las cuales el estudiante esta inscripto en el periodo que determina su elegibilidad.

D. Los estudiantes inscriptos en cursos ofrecidos en base a unidades variables, deben tener un total de 20 créditos en el semestre a la conclusión del semestre para calificarse para el resto del próximo periodo.

E. Créditos y clasificaciones ganados en una escuela alternativa serán combinados con los créditos y clasificaciones ganados en la escuela comprensiva.

F. Los créditos obtenidos durante la escuela de verano serán contados para mejorar las deficiencias escolares durante el periodo precedente. Estas clasificaciones serán unidas a las del periodo precedente para calcular el GPA. Esto se aplicara a todas las actividades cubiertas por este reglamento. En caso de que una clase se repita, la calificación será reemplazada si la calificación es más alta en el curso tomado durante la escuela de verano. Un curso repetido en la escuela de verano eliminara la calificación del curso dada cuando fue tomado por primera vez en la determinación del GPA para elegibilidad.

G. Periodo de Elegibilidad – Académicos

El segundo semestre del ano escolar anterior determina la elegibilidad para el primer cuarto del corriente año.
Las clasificaciones del primer cuarto determinan la elegibilidad para el segundo cuarto.
Las clasificaciones del primer semestre determinan la elegibilidad para el tercer cuarto
Las calificaciones del tercer cuarto determinan la elegibilidad para la del cuarto.

H. Clasificaciones

El director de la escuela certificara la elegibilidad para actividades extras y complementarias dentro de 3 días de cada fin de periodo de clasificaciones y notificara a los debidos entrenadores de la situación del estudiante.

I. Duración de Inelegibilidad

1. Cuando un estudiante no es elegible de acuerdo a los establecidos por la CIF, ese estudiante quedara no elegible por tres días después del fin del próximo periodo de clasificaciones. El cambio de clasificaciones no afectara el estado de elegibilidad.
2. Cuando, a la conclusión de cualquier cuarto de clasificación un estudiante no es elegible debido a que no tiene los requisitos necesarios establecidos por el distrito escolar, ese estudiante quedara ilegible hasta la medianoche del tercer día escolar que sigue la fin del periodo de clasificaciones.
3. Tres días después del fin del periodo de clasificaciones el promedio de grado será computado y la elegibilidad será verificada por el director de la escuela o administrador a cargo.

4. Para elegibilidad de actividades complementarias, si el estudiante satisfacío los estándares de elegibilidad establecidos por el distrito escolar, será elegible a la medianoche tres días después del fin del periodo de clasificaciones y mantendrá la elegibilidad por el resto del cuarto. Para

elegibilidad atlética no habrá cambios en la situación cuando reciba la tarjeta de progreso. Los estudiantes atléticos son elegibles o no hasta el próximo periodo de clasificaciones.

5. Si el estudiante no satisface los estandartes de elegibilidad establecidos por el distrito, quedara ilegible por el resto del periodo de clasificaciones y tres días después.

6. Todos los estudiantes que entran en el noveno grado son automáticamente elegibles durante el primer cuarto del ano escolar. Pero si el estudiante entra con un promedio de clasificaciones por debajo de 2.0, en su última tarjeta de clasificaciones, el director deberá asegurarse de que el progreso académico del estudiante sea controlado y que se tomen las medidas necesarias para remediar todo problema.

Provisiones Varias - Academicas

A. Una clasificacion incompleta (I) no es una clasificacion de paso. Para elegibilidad, sera considerada como una "F" hasta que se clarifique. Una vez que esto tome lugar, su elegibilidad sera re-determinada.
B. Seleccion. Un estudiante no elegible no sera elegido para actividades extras/complementarias
C. Pruebas. Un estudiante que no es elegible puede hacer prueba de actividades extras/complementarias al inicio del siguiente periodo de elegibilidad.
D. Practica. A un estudiante no elegible se le permitira participar en las practicas, entrenamientos, etc.
E. Todos los procedimientos existentes, incluso examinacion fisica, seguro y tarifas se aplicaran a aquellos estudiantes no elegibles que prueben o practiquen para una determinada actividad. Los costos que se cobraran no seran reembolsados basados a la no elegibilidad.

Comportamiento

A. Suspensiones. Un estudiante suspendido (en la escuela o fuera de la escuela) no es elegible para participar a actividades durante le periodo de suspension, que se extendera hasta la manana del primer dia de escuela despues de que la suspension se termino.
B. Restricciones Adicionales. Si un estudiante es culpable de haber cometido una ofensa, sea o no suspendido por ello, el director tiene la discrecion de suspender a ese estudiante a la participacion de una o mas actividades.
C. Alcohol/Abuso de Drogas. Todo estudiante coinvuelto en actividades extras/complementarias que posean, usen, vendan o proveen, o estan bajo la influencia de substancias controladas como definido en la Divion 10 del Codigo de Salud y Seguridad, bebidas alcoholicas o intoxicante de cualquier tipo, hacia la escuela, en la escuela o en camino a actividades relacionadas con la escuela, sera sujeto a:

    1. Suspension inmediata de la escuela por cinco dias.
    2. Exclusion inmediata de toda actividad extra/complementaria por el resto de la duracion de esa actividad, estacion o semester. Una opcion de ganancia alternativa de creditos sera proveida en el caso de destitucion del programa de credito.
    3. Negacion de todo tipo de carta, honor, premio, certificado o banquete a los cuales tendria derecho si no hubiese habido un problema
    4. Posible arresto.
    5. Transferencia a otra escuela o programa educativo.
    6. Posible expulsion.

D. Cualquier tipo de apelo que un padres/tutor o estudiante quiera hacer con relacion a las accciones disciplinarias tomadas, deben ser hechas al director de la escuela en la cual el estudiante esta.

Asistencia Escolar

Día Completo de Escuela. Todos los estudiantes deben participar a todas las clases en las cuales se han inscripto (con excepción de aquellas clases que perdieron debido a viajes relacionados con partidos o actividades) para poder participar en partidos o actividades esa tarde o noche.

Las citas medicas y de dentista deben hacerse en días que no provoquen conflictos con las actividades. En el caso de que un estudiante deba estar ausente debido a una cita, se deberán seguir los procedimientos escolares para justificar la ausencia y permitir la participación.

Si un estudiante no se adapta a cuanto establecido para asistencia escolar y violaciones, ese estudiante no podrá participar en las dos próximas actividades y puede tener acciones disciplinarias adicionales.

El director o encargado verificara que todo se aplique con relación a la asistencia escolar.

53. VIDEO De VIGILANCIA

El distrito de Hart cree que la salud, el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes, personal, y los visitantes de la propiedad del districto son de importancia suprema. El distrito también reconoce la necesidad de proteger instalaciones del districto y el equipo contra vandalismo y robo. Por consiguiente, el districto ha instalado las cámaras de vigilancia en en los planteles de las escuelas del districto. Las cámaras se han colocado en las áreas al aire libre visibles, autobuses escolares, y en otras localizaciones de interior en donde ocurren los acontecimientos públicos. Las cámaras no se colocan en ninguna localización en donde los individuos tienen una expectativa razonable de privacidad, incluyendo el interior de los baños, del tocador, del cuarto de baño, del servicio, de la ducha, del vestuario, del área cambiante. Las imágenes capturadas por el equipo video de vigilancia son la propiedad exclusiva del distrito del Hart y serán vistas solamente por los que son autorizados por la administración del distrito. Las imágenes se pueden utilizar en los procedimientos disciplinarios o penales instituidos contra estudiantes, empleados, padres/tutores, y otros individuos dentro del área que es observada.

DISTRITO ESCOLAR WILLIAM S. HART

Medicamentos Recetados en la Escuela

Los estudiantes que necesiten tomar remedios durante las horas escolares y fueron recetados por el medico pueden ser asistidos por la enfermera del distrito, asistente o personal escolar, si la escuela recibe una notificación escrita por parte del medico y del padre/tutor. Esto es valido también para remedios que no necesiten receta medica.

Los medicamentos incluyen vitaminas, nebulizadores, aspirinas y pastillas para resfriados. Debido a que ciertos estudiantes tienen alergias a estos remedios, si un padre desea que su hijo tome uno de estos remedios deberá venir a la escuela y dárselo personalmente.

Debido a los muchos problemas de drogas, sentimos que es imperativo que se sigan las siguientes pólizas del distrito (de acuerdo con el Código Educativo de California 49423):

Es práctica del distrito William S. Hart que ningún empleado de remedios, de ningún tipo, a un estudiante. Bajo ciertas circunstancias, cuando la asistencia de un estudiante a la escuela esta relacionada a la necesidad de recibir un

remedio durante el periodo de escuela, y cuando el medico responsable solicite específicamente una recomendación, se pueden hacer excepciones. En dichos casos se deberán seguir los siguientes procedimientos:

a. Formulario completo o escrito por parte del medico detallando el método, cantidad, cada cuantas horas un determinado remedio debe ser dado a un estudiante, se enviara a la oficina de la enfermera.
b. Una notificación escrita, por parte del padre/tutor, debe ser enviada a la oficina de la enfermera, donde se requiere la ayuda de la oficina de salud para asistir al estudiante en las ordenes del medico.
c. Cada remedio traído a la escuela debe estar en el paquete original, claramente marcado, con el nombre del estudiante, el nombre del medico y el numero de teléfono, nombre del remedio, dosis, horario y fecha de vencimiento del remedio.
d. Es responsabilidad de los padres de informar a la escuela cualquier cambio en los remedios. Esto incluye tipo y naturaleza del remedio, como también el cambio en las cantidades a darse. El nuevo remedio debe también estar en la botella original.
e. Es responsabilidad de los padres proveer los remedios que se deben suministrar. El padre/tutor debe controlar cuidadosamente la cantidad de remedios, enviada a la escuela y cuando el remedio esta por terminarse, y tratar de hacer arreglos para reemplazarlos.
f. Si la enfermera del distrito aprueba y cree sea apropiado, provea un formulario para que el estudiante se medique a si mismo o una nota por parte de padre/tutor y el medico donde diga que el estudiante esta autorizado a medicarse en caso de emergencia.
g. Bajo ninguna circunstancia el personal de la escuela sera' responsable de conseguir remedios para los estudiantes
h. Estas pólizas fueron hechas para proteger a su hijo/a y para evitar que un estudiante comparta remedios con otros estudiantes.
i. El uso de equipos médicos duraderos para estudiantes de transporte tales como sillas de ruedas, muletas o scooters durante las horas de escuela deberán acompañarse nota del médico indicando la razón y la duración de la utilización de los equipos en terrenos de la escuela para la seguridad de los estudiantes y personal.

Para mayores informaciones por favor pónganse en contacto con el director de la escuela o con la enfermera del distrito al número telefónico: (661) 259-0033. La enfermeras escolares son: Christine Amstutz, RN MN ext. 368.

Medicina con prescripción en la Escuela

El estudiante que requiere tomar medicina durante los días regulares de escuela que ha sido prescrita por un médico puede ser asistido por la enfermera del distrito, asistente de salud, u otro personal escolar designado si el distrito recibe una declaración por escrita del médico y padre o tutor. La medicina incluye medicina sin receta médica.

Es la práctica del Distrito Escolar Wm. S. Hart Union High que ningún empleado puede dar medicina de ninguna clase a un niño. Sin embargo, bajo circunstancias especiales cuando el niño asiste a la escuela es contingente a la dosis necesaria de medicina interrumpida durante el día escolar, y cuando el doctor teniendo la responsabilidad del cuidado médico del niño hace recomendaciones específicas, una excepción puede ser hecha. En dichos casos el siguiente procedimiento debe de seguirse:

1. Entregar la forma del medicamento a la escuela o declaración escrita del médico detallando el método, cantidad, y horario de tiempo en que el medicamento especificado se debe de tomar.

2. Proporcionar una declaración escrita del padre o tutor pidiendo al distrito escolar asistir al estudiante de acuerdo a la declaración del médico.

3. Asegurarse que cada medicamento está en su envase original, con etiqueta clara, con el nombre del estudiante, el nombre y teléfono del médico, el nombre de la medicina, dosis, horario, y fecha de vencimiento de la prescripción.

4. Informarle a la escuela cuando se hace un cambio de medicina. Esto incluye un cambio de tipo o clase de medicina, como también un cambio de dosis de la medicina.

5. Entregar a la enfermera de la escuela o asistente de salud solamente la medicina que se debe de administrar. El padre o tutor debe de monitorear cuidadosamente la cantidad del medicamento que está enviando a la escuela, y cuando la medicina se está acabando, debe de hacer arreglos para remplazarla.

6. Si es apropiado y aprobado por la enfermera del distrito, proveer una forma de auto-administración de medicamento o declaración por escrito del padre/tutor legar o médico en el cual autoriza que el estudiante se auto-administre la medicina en caso de emergencia.

7. Bajo ninguna circunstancia el personal escolar será responsable de obtener medicina para ningún estudiante. Este procedimiento fue establecido para proteger a su hijo y para evitar compartir medicina entre estudiantes.

Información sobre la Diabetes Tipo 2

Conforme al *Código de Educación* de California Sección 49452.7, las agencias locales de educación requieren proveer información sobre la Diabetes Tipo 2 a los padres y tutores de los estudiantes que entran al séptimo grado.

Diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos

Hasta unos años atrás, la diabetes tipo 2 era rara en niños, pero está siendo más común, especialmente en adolescentes que tienen sobrepeso.

De acuerdo al Centro de Control de Enfermedades y Prevención de Los EEUU (CDC), uno de tres niños americanos nacidos después del 2000 desarrollarán diabetes tipo 2 en su vida.

Factores de Riesgo Asociados con Diabetes Tipo 2

Los siguientes factores de riesgo son asociados con un aumento de riesgo en diabetes tipo 2 en niños:

Teniendo sobrepeso. El factor de riesgo más grande para diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En los EEUU, casi uno de cinco niños tiene sobrepeso. Los riesgos son más que dobles en un niño con sobrepeso.

Historia Familiar de diabetes. Muchos de los niños y jóvenes afectados tienen por lo menos un padre con diabetes o tienen un historial de familia significante de la enfermedad.

Falta de actividad. Siendo inactivo además reduce la habilidad del cuerpo responder a insulina.

Grupos específicos raciales/étnicos. Indio Americano, Áfrico Americano, Hispano/Latino, o Asiático/Islas del Pacifico están más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.

Pubertad. Gente joven en pubertad es más probable de desarrolle diabetes tipo 2 que los Niños más jóvenes, probablemente por los niveles de hormonas que suben y causan resistencia a la insulina en el estado de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Se recomienda que los estudiantes que enseñan o posiblemente están experimentando factores de riesgo y señales de aviso asociadas con diabetes tipo 2 sean evaluados (examinados) para la enfermedad.

Señales de aviso y Síntomas asociados con Diabetes Tipo 2

Señales de aviso y síntomas de diabetes tipo 2 en los niños se desarrolla despacio, e inicialmente quizás no hallan síntomas. Sin embargo, no todos con resistencia a insulina o diabetes tipo 2 desarrollo estas señales de aviso, y no todos que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento de hambre, hasta después de comer
- Inexplicable pérdida de peso
- Aumento de sed, boca seca, y frecuencia en orinar
- Sintiéndose muy cansado

- Visión borrosa
- Curación despacio de llagas o cortadas
- Parches obscuros aterciopelados o rígidos en la piel, especialmente en la parte trasera del cuello o debajo de los brazos
- Periodos irregulares, no periodos, y/o exceso de crecimiento de bello facial y cuerpo
- Alta presión de la sangre o niveles de grasa anormales en la sangre

Métodos y Tratamientos de Prevención de Diabetes Tipo 2

Una elección de vida saludable puede prevenir el tratamiento de diabetes tipo 2. Hasta con un historial de familia de diabetes, comiendo comidas saludables en una cantidad correcta y haciendo ejercicio regularmente puede ayudar a niños a conseguir y mantener un peso normal y los niveles de glucosa en la sangre normal.

Comiendo comidas saludables. Haciendo decisiones prudente de comida. Como comidas bajas en grasa y calorías.

Haga más actividad física. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos por día.

Tome medicina. Si la dieta y ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicina.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar un médico. El doctor puede determinar si el niño esta sobrepeso basado en la edad del niño, el peso, y altura. El doctor también puede pedir exámenes de la glucosa de la sangre del niño para ver si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición lo cual conduce a diabetes tipo 2).

Diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad preventiva/tratable y la guía proporcionada en esta hoja de información esta intencionada para aumentar el conocimiento sobre esta enfermedad. Contacte la enfermera escolar del estudiante, administrador escolar, o proveedor de cuidado de salud si tiene preguntas.

Índice

Disciplina Estudiantil, 4
Entregar al Estudiante a las Autoridades de Policía, 5
Notificación a las Autoridades de Policía, 5
Suspensión y Requerimientos de Asistencia de los Padres, 5
Importunación Sexual, 6
Educación sobre Drogas, 7
Droga, Alcohol, Posesión de Tabaco o Uso, 7
Las Novatadas, 7
Uso de Bicicletas, 7
Transporte, 7
Opciones para Asistir a las Escuelas, 7
Ausencias Permitidas, 8
Documentos, 8
Directorio Informativo, 9
Uso de Animales o Parte de Animales para la Enseñanza, 10
Consejería de Carrera, 10
Uso de Tecnología para los Estudiantes, 10
Currículo Prospecto, 10
Familia, Salud, Educación Sexual, 10
Reproducción Humana, 10
Enfermedades Transmitidas Sexualmente, 10
Educación para la Prevención del Sida, 11
Instrucción Religiosa, 11
Pago de Examinación para la Ubicación Avanzada, 11
Programa de Prevención de Abuso de Menores, 11
Control de Enfermedades, 11
Programa de Prevención de Incapacidades y Salud Infantil, 11
Medicamentos, 11
Visita Física, 12
Servicios Médicos Confidenciales, 12
Emergencias, 12
Instrucción Individual Debido a Incapacidad Temporánea, 12
Incapacidad Temporánea, 12
Uniforme Escolar, 12
Código General de Vestimenta, 12
Teléfonos Celulares, 12
Acto de Rehabilitación, 13
Escuelas Alternativas, 13
Seguro, 13
Acto de Educación Nutritiva Para Familias, 13
Responsabilidad por Daño o Pérdida, 13
Disminución de Asbestos, 14
Notificación de Campo Abierto Durante la Hora de Almuerzo en la Escuela Secundaria, 14
Discriminación, 14
Reportaje de Responsabilidad Escolar (SARC), 14
Requisitos de la Admisión de Universidad e Informaciones de un Educación Superior, 14
Examen de Escuelas Secundaria “Salida”, 15
Pesticidas, 15
Procedimientos para Quejas de Uniforme, 16
Problemas en la Resolución y Quejas, 20
Educación Especial, 21
Jóvenes Acogidos/Sin Hogar, 26
Elegibilidad para Actividades Extra-Curriculares y Complementarias, 26
Video De Vigilancia, 29

IMPORTANTE

Por favor lea…

SEGURIDAD EN EL CAMPO ESCOLAR

El Distrito William S. Hart no tolera el poseso de armas de fuego, navajas, explosivos u otro tipo de objeto que sean peligrosos en el campo escolar.

Bajo ninguna circunstancia un estudiante llevara a la escuela armas u objetos peligrosos. Esta prohibición incluye armas cargadas o descargadas, colección de armas, copia de armas, armas de juguete, otro tipo de imitación de armas con balas o BB, cuchillos, navajas (incluso de bolsillo) u objeto con puntas, explosivos (incluso petardos) u otros objetos peligrosos. Un aparato de BB se puede considerar como una imitación de un arma de fuego. El Código Penal le hace un delito penal mostrar o exponer cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública. Es un crimen que cualquier estudiante posea un puntero láser en cualquier local de escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión ese para un propósito educacional válido u otro propósito relacionado a la escuela. **Se les prohíbe a los estudiantes de tener gas lacrimógeno y armas con gas lacrimógeno en la escuela o en las actividades escolares.**

ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO todo tipo de actividad relacionada con pandillas o intimidación a otros.

Los estudiantes **NO** deben tener armas con el fin de protegerse o por que ellos quieren mostrárseles a amigos. Los estudiantes no deben llevar nada ilegal para un amigo, aunque sea por algunos minutos.

Los estudiantes que violen estos reglamentos serán sujetos a **EXPULSION** del distrito y **ARRESTO** por parte de un oficial de policía.

Estos reglamentos son validos para los estudiantes que están en camino a la escuela, que salen de la escuela y cuando están fuera del campo escolar durante horas de escuela.

De acuerdo con la póliza del Consejo Gobernativo, las escuelas que tienen presencia de pandillas pueden incluir un código de vestimenta que prohíbe el uso de prendas relacionadas con pandillas durante las horas de escuela o actividades escolares (AR5136). Las escuelas están autorizadas a adoptar pólizas de vestimenta, lo cual requiere el uso escolar de uniformes (BP 5132). Se pide a los padres de familiarizarse con prendas que se relacionan a pandillas.

A padres les piden hablar con estudiantes sobre esta política.